

Gobernacion
DEL ESTADO DE
Tamaulipas.

⑦
M. Infantes
CIRCULAR.

EL Gobernador del Estado de las Tamaulipas á todos sus habitantes —**SABED**—
Que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Num. 25. El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas decreta por ley general lo que sigue.

ART. 1. Los individuos que tengan título de abogado expedido por autoridad legitima de la Federacion, ó de otro Estado podrán radicarse en éste, y abogar.

ART. 2 Para ello presentarán su título al Gobierno, quien oyendo al Fiscal de la Corte Suprema de justicia, y satisfecho de la legitimidad de los títulos, otorgará el pase, poniendo razon al pie del propio despacho.

ART. 3. Estos pases no se negarán, sino cuando el que lo solicite lo desmeresca por su conducta, ineptitud pública, ó por que en otro Estado ó territorio, haya sido privado, ó suspendido de los derechos de ciudadano, ó del ejercicio de su profesion.

ART. 4. Los Letrados que obtengan este pase quedan en obligacion de cumplir en el Estado con las cargas á que al recibirse se comprometan.

ART. 5. De estos pases se tomará razon en la secretaria del Gobierno en un libro, y se anotará asi en el despacho, ó título.

Comuniquese al Poder Ejecutivo del Estado quien lo hará imprimir, publicar, y circular. Ciudad—Victoria Octubre 11 de 1826.—Tercero de la instalacion del Congreso de este Estado.—*Felipe de Lagos*, Diputado Presidente—*Felipe de Jesus Cepeda*, Diputado Secretario —*José Miguel de la Garza Garcia*, Diputado Secretario.

Por tanto: mando se imprima, publique, y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Ciudad—Victoria Octubre 11 de 1826.—Tercero de la instalacion del Congreso de este Estado.

LUCAS FERNANDEZ



ELENO DE VARGAS
Secretario.

